Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIX

34
SECCIÓN V

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Servicios de Salud Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; 23 de noviembre de 2020

ACUERDO DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 numeral 1, fracción II, 5 numeral 1, fracción XII, 66 numeral 1, fracción I y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 y 10 de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco"; 3 fracción V, 20 y 22 del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco; de acuerdo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que, el ejercicio del Poder Ejecutivo se depositara en un ciudadano que se denominara Gobernador del Estado, en correlación con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el cual dispone, entre otros, que, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Gobernador del Estado será asistido por la Administración Pública del Estado, la cual, según el artículo 3 numeral 1, fracción II, se integra por la Administración Paraestatal y está conformada, entre otras, por las entidades.

II. Que el artículo 66, numeral 1 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que los Organismos Públicos Descentralizados forman parte de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, mismos que, de conformidad con el artículo 69 del ordenamiento en mención, tienen por objeto, entre otros, realizar actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo, así como ejecutar proyectos estratégicos o determinados de la Administración Pública Estatal y que estos se regirán por su ley orgánica o decreto de creación; asimismo, el artículo 5 numeral 1 del citado ordenamiento, señala que las entidades contaran con la estructura orgánica que determine su reglamento interno y les permita su presupuesto.

III. Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", el Organismo, como entidad del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto prestar

servicios de salud a la población en esta Entidad Federativa en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación y reglamentos federales aplicables en materia de salud, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley de Salud del Estado de Jalisco y otras disposiciones generales aplicables en materia de salubridad, así como los acuerdos y convenios de coordinación con el Gobierno Federal y los reglamentos, decretos, acuerdos e instrucciones del Gobernador a través de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

IV. Que el artículo 10 de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", señala que, para garantizar la aplicación de las políticas del Gobierno del Estado, al frente de esta entidad habrá un Director General, cargo que ocupará la persona que al efecto proponga el Secretario de Salud, a fin de que este sea nombrado por el Ejecutivo del Estado y a quién podrá remover libremente; de igual manera, la fracción III del citado artículo, establece que, el Director General deberá, bajo la supervisión, vigilancia y control del Secretario de Salud, entre otros, nombrar y remover a los servidores públicos del Organismo, así como expedir sus nombramientos, además de planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del Organismo; lo anterior en concordancia con el artículo 5 numeral 1, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, misma que dispone la atribución para la expedición de los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.

V. Que el artículo 3 fracción V del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, contempla a la Dirección Jurídica, como una de las unidades administrativas que conforman la estructura actual de la referida entidad paraestatal, la cual, de conformidad con el artículo 20 del ordenamiento en mención, entre otras, tiene la facultad de representar legalmente al Organismo y a su titular, en cualquier tipo de controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, presupuestal, financiero, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario o de cualquier índole legal, ya sea federal, estatal o municipal; así como ejercitar cualquier acción, juicio o proceso administrativo, judicial y jurisdiccional que le competa al Organismo y a sus unidades administrativas.

VI. Que de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, para suplir las ausencias temporales de los servidores públicos en la entidad paraestatal, el Director General debe designar un interino, quién asumirá las atribuciones del cargo que se le encomienda en tanto no sea revocado, o bien, regrese a sus funciones el servidor público

ausente, esto mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

VII. Que es menester garantizar que al frente de todas las unidades administrativas del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", exista en todo momento un servidor público responsable del correcto funcionamiento de las mismas, procurando que las ausencias temporales o definitivas de sus titulares, no comprometan la capacidad de atención, ni el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Conforme a lo expuesto y fundado a efecto de atender y cumplir de forma eficaz y eficiente las necesidades del Organismo, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se designa al licenciado José Martin Flores Navarro, Colaborador Especializado en Jurídico Contencioso de esta entidad, como Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".

SEGUNDO. Dicha designación será por el periodo comprendido del 26 veintiséis al 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado De Jalisco".

Así lo acordó y firma el C. Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	$26.00
2. Número atrasado	$38.00
3. Edición especial	$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones
Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
NÚMERO 34. SECCIÓN V
TOMO CCCXCIX

ACUERDO del C. Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco mediante el cual se designa encargado de Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco". **Pág. 3**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx